

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 325 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I 62, numeral 2, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en el sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer, esta violencia contra las mujeres tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual éstas se encuentran respecto a los hombres.

En el Código Penal Federal, el feminicidio se encuentra tipificado en el artículo 325:

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
2. A la víctima se hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
3. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
4. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
5. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
6. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; y
7. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.¹

Comúnmente, los homicidios cometidos contra mujeres no son investigados tomando en consideración que podrían tratarse de feminicidios. Por esa razón, el modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género recomienda que todas las muertes violentas de mujeres que en principio parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y accidentes deben analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de ésta.

En el mismo tenor se encuentra la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relacionada con el caso de Mariana Lima Buendía, la cual establece que en el caso de muertes de mujeres se debe

1. Identificar las conductas que causaron la muerte de la mujer;
2. Verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta;
3. Preservar evidencias específicas para determinar si hubo violencia sexual; y
4. Hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia.

Lamentablemente, mujer tiene un riesgo muy grande, y por ello se le ha subestimado, incluso las posibilidades de salir adelante son menores, ya que como mujer nos subestiman y consideran débiles. En comparación con un hombre cuesta trabajo que tengamos credibilidad en un trabajo y que obtengamos un salario digno.

Hoy, ser mujer es un riesgo y peor aún estar embarazada, el riesgo crece mucho más, recientemente se ha escuchado diversos feminicidios en mujeres que se encuentran en la última etapa de su gestación.

Una embarazada se define como

Se conoce como embarazo al periodo comprendido que va desde la fecundación del óvulo por el espermatozoide, hasta el momento del parto. En este se incluyen los procesos físicos de crecimiento y desarrollo del feto en el útero de la madre y también los importantes cambios que experimenta esta última, que además de físicos son morfológicos y metabólicos.

El embarazo humano dura un total de 40 semanas, equivalente a 9 meses calendario.²

Recientemente en tres localidades diferentes en México tres mujeres fueron asesinadas y en dos de los casos les sacaron de su vientre a sus bebés pretendiendo robarlos, estos hechos ocurrieron en el estado de Tamaulipas, en Tabasco y en Veracruz.³

Otros casos similares en Puebla donde se han encontrado a seis mujeres en estado de gestación, en cuatro de ellas sacaron a los bebés del vientre de la madre y en las otras tres sus parejas las privaron de la vida sólo para no hacerse cargo de su paternidad.

Por ello el motivo de esta iniciativa. Es preocupante que por el simple hecho de ser mujer seamos más vulnerables y peor aun estando en cualquier etapa de la gestación. Como legisladora, me preocupa y quiero que se castigue con todo el peso de la ley a los responsables de estos feminicidios y más con la agravante de que sea una mujer en gestación.

Por lo expuesto sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que se reforma y adiciona una fracción VIII al artículo 325 del Código Penal Federal

Único. Se **reforma** y **adiciona** una fracción VIII al artículo 325 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. a VII. (...)

VIII. La víctima estuviera en cualquier etapa de la gestación, le hayan extraído el feto y dejen abandonado el cuerpo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Código Penal Federal, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/235549/Co_digo_Penal_Federal_22_06_2017.pdf

2 *Mujeres en gestación*, <https://www.definicionabc.com/salud/embarazo.php>

3 *Mujeres embarazadas asesinadas*,

<https://www.definicionabc.com/salud/embarazo.php>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 de diciembre de 2018.

Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas (rúbrica)